

12892

Administración
de Justicia**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 3
MADRID****PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 150 /2007****De: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA COMUNICACION
Procurador: ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ****Contra: AURAMAIL. DEPARTAMENTO SALUD CIEP009, TALLER DE
EDICIONES S.A****Procurador: LUIS DE VILLANUEVA FERRER, FRANCISCO JOSE ABAJO
ABRIL.**

En MADRID, a 16 de julio de dos mil siete

Vistos los presentes autos de Procedimiento Ordinario por la Magistrada de este Juzgado de lo Mercantil nº3 de Madrid seguido a instancia de ASOCIACIÓN USUARIOS DE LA COMUNICACIÓN representado por el Procurador Sr. González Sánchez y dirigida por la letrada Dª Angeles Martín García, contra AURAMIL, DEPARTAMENTO SALUD CIEP009, representada por el Procurador Sr. Villanueva Ferrer, bajo la dirección letrada de D. Ricardo Orive López, y TALLER DE EDICIONES S.A, REVISTA "MUJER HOY CORAZON", representada por el procurador Sr. Abajo Abril, y dirigida por el letrado D. Juan Giménez Olavarriaga, ha recaído la presente resolución en base a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador de la parte actora, se ha formulado demanda de juicio ordinario, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expresados en el escrito presentado al efecto, y concluya solicitando que previos los trámites oportunos se dictase sentencia por la cual se estimara la demanda y se declarara:

- 1.- La deslealtad del anuncio publicitario difundido del producto "detoxikall" por las entidades demandadas.
- 2.- Se ordenara su cesación definitiva
- 3.- Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se acordó sustanciarla por los trámites establecidos en los artículos



Madrid



249 y siguientes de la LEC, confiriendo traslado de la misma a las partes demandadas.

Emplazadas las demandadas presentan en tiempo y forma sendos escritos de allanamiento a la demanda, de los que se da traslado a la parte actora, que formula alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se tiene a las demandadas TALLER DE EDICIONES S.A, y AURAMAIL SARL, por allanadas a las pretensiones de la actora, de conformidad con lo previsto en el art. 21 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO.- Se imponen las costas a los demandados.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por ASOCIACIÓN DE USURARIOS DE LA COMUNICACIÓN contra TALLER DE EDICIONES S.A, y AURAMAIL SARL, debo declarar: la deslealtad del anuncio publicitario difundido del producto "detoxikall" por las entidades demandadas, ordenando su cesación definitiva; con expresa imposición de costas a las demandadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de CINCO DIAS.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Era. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid a trece de julio de dos mil siete.

